



TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

COORDINACIÓN DE MOVILIDAD DE
TENANGO DEL VALLE

Tenango del Valle 2019 -2021

10 febrero 2020



© Derechos Reservados

Primera Edición

febrero 2020

Ayuntamiento de Tenango del Valle

Coordinación de Movilidad

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización, está permitida y su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle

Estado de México.

Calle Lic. León Guzmán No. 434

Segundo piso, Colonia Centro, C.P. 52300,

Tenango del Valle, Estado de México



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. OBJETIVO DEL MANUAL	7
IV. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	8
V. BASE LEGAL.....	9
MISIÓN.....	10
VISIÓN.....	10
VALORES Y PRINCIPIOS.....	10
VI. ATRIBUCIONES.....	14
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
VIII. ORGANIGRAMA	17
IX. OBJETIVO Y FUNCIONES.	18
X. VALIDACIÓN	22
XI. DIRECTORIO	23
XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las



diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Coordinación de Movilidad es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
12	SG_MO	Coordinación de Movilidad



II. PRESENTACIÓN

La administración municipal de Tenango del Valle 2019-2021 tiene la firme convicción de servir y entregar resultados a la ciudadanía tenanguense, es nuestro objetivo que la sociedad y el gobierno participen de manera paralela y decidida para encaminar los trabajos en conjunto. Desde el primer minuto de mi gestión estamos enfocados en trabajar de la mano con la comunidad creando un entorno de paz, tranquilidad, armonía, orden social y prosperidad para todos, especialmente para los que más lo necesitan. Queremos que la sociedad participe activamente en la deliberación y discusión de mejores planes y programas en favor de la gestión pública, que su desempeño esté fundado en las opiniones y exigencias de los ciudadanos con el objetivo de que se vean reflejadas en las acciones y decisiones de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional, quienes estamos convencidos de que solo con dedicación y esfuerzo en el desempeño de nuestras tareas públicas, podremos tener un gobierno cercano al ciudadano, un gobierno que esté a la altura de las necesidades de todos los habitantes del municipio.

El presente Manual tiene como propósito dar a conocer de manera clara las atribuciones y responsabilidades, la estructura orgánica y los niveles jerárquicos que conforman la Coordinación de Movilidad de Tenango del Valle.

Identifica las funciones y obligaciones de cada una de sus áreas, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Administración Pública Municipal, en materia de movilidad; a fin de programar y coordinar las actividades relacionadas con la planeación de la movilidad municipal, así como cumplir con las prioridades, metas y objetivos trazados por el gobierno municipal en el Plan de Desarrollo Municipal y contribuir a realizar acciones en beneficio de la ciudadanía.



III. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo de este manual pretende de una manera sencilla, efectiva y completa, establecer las funciones y atribuciones de la Coordinación de Movilidad, así como de establecer la política y el programa para planear, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Municipio de Tenango del Valle, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano, del que goza toda persona sin importar su condición o modalidad de transporte. La movilidad se gestionará como un medio para transitar hacia la sustentabilidad, teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.



IV. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Acerca de la Secretaría de Movilidad Mediante el Decreto 360, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México Gaceta de Gobierno, en fecha 17 de diciembre de 2014, se reforma la fracción XVI del artículo 19, el artículo 31 en su párrafo primero y en su fracción XIX, el artículo 33; para quedar como: XVI. **Secretaría de Movilidad.**

La **Secretaría de Movilidad del Estado de México** es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Además de **fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad**, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad.

Por lo que la Coordinación de Movilidad del Municipio de Tenango del Valle, Fue creada formalmente en la Administración 2019-2021, ya que no existen documentos y/o actas de Cabildo sobre la creación de esta Coordinación.



V. BASE LEGAL

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 marzo 1993, Sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 12 agosto de 2015 y sus reformas y adiciones
- Reglamento de tránsito del Estado de México. 21 de septiembre de 1992 y sus reformas y adiciones
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México. Gaceta municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2019, reformas y adiciones.
- Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Gaceta Municipal de Tenango del Valle 3 enero 2019, reformas y adiciones.



MISIÓN

Ampliar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tenango del Valle, promoviendo la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de movilidad, conduciendo un desarrollo urbano ordenado y garantizando la movilidad que demanda el Municipio; y mejorar la cobertura para propiciar una sociedad sensible y consciente de la movilidad.

VISIÓN

Ser un área cercana a la comunidad de Tenango del Valle, con Leyes y reglamentos que correspondan a las necesidades de movilidad de la población, con buen desarrollo administrativo contando con:

- Regulación y atención con estricto respeto y amabilidad, a las solicitudes y los requerimientos del área.
- Recursos humanos debidamente capacitados, honestos y comprometidos con los objetivos del área.
- Área de trabajo y atención al público dignos.

VALORES Y PRINCIPIOS

A) VALORES

1. RESPONSABILIDAD

- a) Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el ejercicio del servicio público;
- b) Actuar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza afrontando las consecuencias de sus actos y encaminando sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sustentable del Municipio; y
- c) Conducirse de manera ordenada, fomentando en las personas la confianza en su persona y en las instituciones municipales, así como en su capacidad, atención y servicio.



2. HONESTIDAD

- a) Actuar con rectitud e integridad;
- b) Conducirse en todo momento de manera recta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona, no buscando o aceptando compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidora o servidor público, absteniéndose de realizar conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones; y
- c) Conducirse ante la ciudadanía con veracidad y observando las disposiciones legales aplicables.

3. LEGALIDAD

- a) Conocer, cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Bando Municipal de Tenango del Valle.
- b) Conducirse en cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, fundando y motivando sus actos, buscando siempre el bien común.

4. COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN

- a) Satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad;
- b) Dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares, consistente en que la servidora o el servidor público al desempeñar su función debe velar siempre por el bien común; y
- c) Atender las necesidades e intereses de la población, el bienestar colectivo, sin influencia, beneficio o interés particular alguno.

5. SOLIDARIDAD

- a) Ser sensible a las necesidades de la población;
- b) Conducirse
- b) No realizar actos discriminatorios de ninguna especie en su relación con la ciudadanía o con las y los demás integrantes de la administración pública municipal, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, género, edad, raza, credo, religión, preferencias políticas, orientación sexual, vestimenta o capacidades diferentes;
- c) Reconocer el valor de cada persona, aceptando su autonomía e intereses, sin hacer distinción alguna; y
- d) Evitar en todo momento el uso de lenguaje ofensivo, en doble sentido, grosero o soez.

6. RESPETO

- a) Dar a todas las personas un trato digno;
- c) Eliminar toda forma de discriminación o trato desigual por motivo de género.

7. HONRADEZ

- a) Utilizar los recursos que tenga asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones;
- b) Asumir, sin importar su nivel o condición contractual, un comportamiento íntegro e intachable; y
- c) Actuar de manera recta, integral y respetuosa en todas y cada una de las acciones vinculadas con el desempeño de sus funciones.

8. LEALTAD

- a) Actuar acatando los principios de institucionalidad, observando las disposiciones legales aplicables;



- b) Preservar y proteger los derechos e intereses públicos, entregando su actuar en la búsqueda de los fines de la administración pública municipal; y
- c) Respetar y conducir sus acciones para la consecución de los fines del municipio, promoviendo una imagen institucional, apegándose en todo momento a las políticas, criterios, lineamientos, instrucciones y convicción de la o el superior jerárquico.

9. INTEGRIDAD

- a) Contar con la cualidad o estado de conciencia que permita tener presente los valores objeto de este Código;
- b) Reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyectos de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto, apegado a derecho y al interés social;
- c) Actuar con honestidad, pro actividad y transparencia; y
- d) Actuar de manera recta, veraz y coherente, promoviendo con su conducta la confianza en la administración pública municipal y la buena imagen de su personal.
- c) Apoyar y colaborar con las demás servidoras públicas, servidores públicos y ciudadanía en las causas con motivos justificados, de manera desinteresada y por el bien común.



VI. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Capítulo Tercero

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXXV Bis.- Establecer, fomentar, coordinar y difundir permanentemente programas y acciones en materia de educación vial. Para el cumplimiento de esta disposición los ayuntamientos se auxiliarán de la participación directa de los concesionarios y permisionarios del transporte público;

TITULO IV

Régimen Administrativo

Capítulo Primero

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Bando Municipal 2020 de Tenango del Valle, Estado de México.

Título Sexto del Desarrollo Urbano

Capítulo I

del Ordenamiento Territorial



Artículo 107 El Ayuntamiento, con arreglo a la legislación federal, a las disposiciones relativas al Código Administrativo y demás ordenamientos estatales y municipales aplicables, tiene las siguientes atribuciones en materia de desarrollo urbano:

Fracción VIII. Emitir el dictamen técnico para sitios o bases de taxis, previo visto bueno del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Vialidad, siempre con apego a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle, este Bando, así como las disposiciones marcadas en la materia, mismas que deberán ser establecidas de conformidad a las necesidades y requerimientos del propio municipio, respetando en todo momento los cajones asignados y no obstruyendo el paso peatonal y vehicular de las vialidades.

CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

TÍTULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SERVICIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

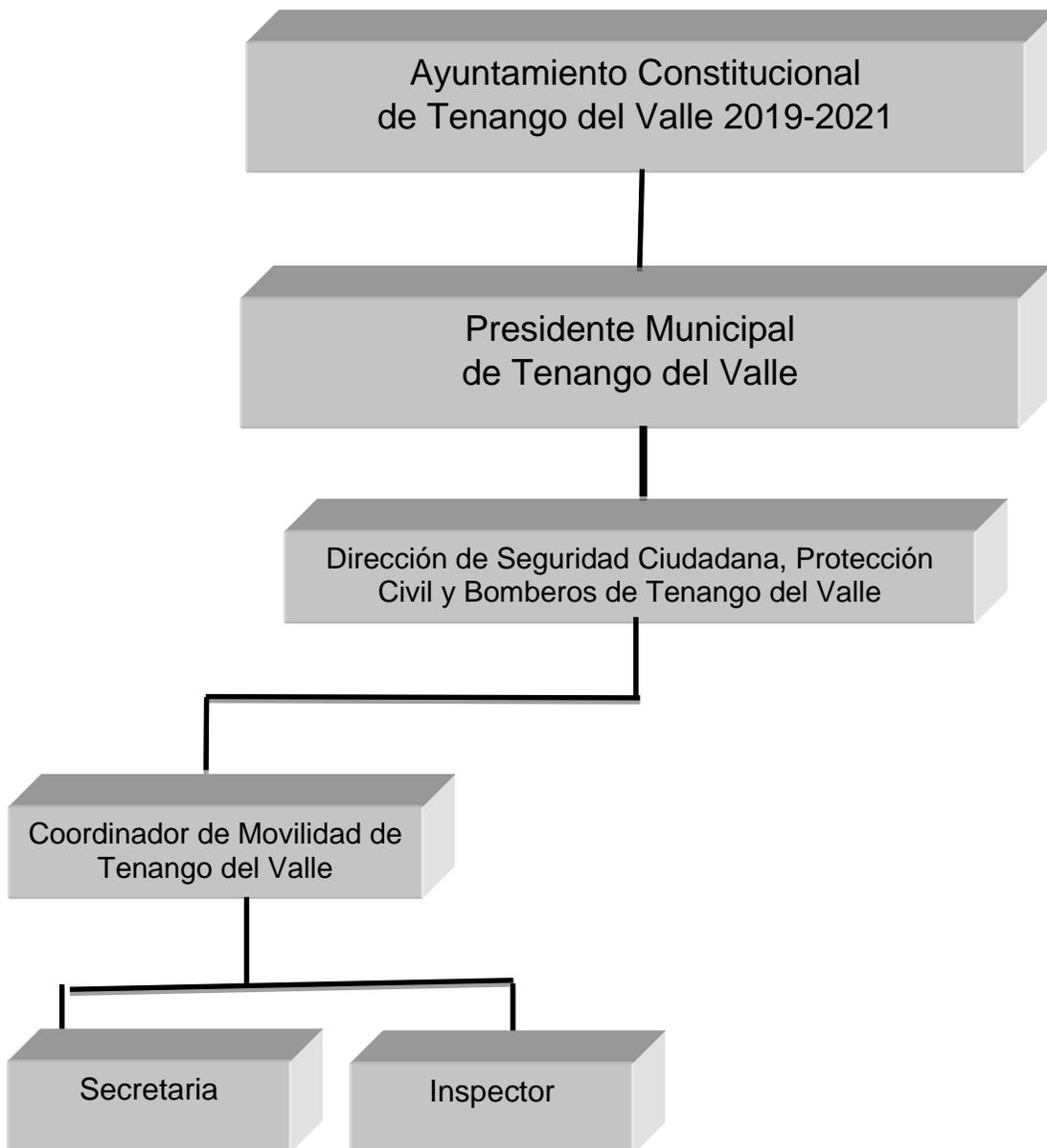
Artículo 7.123.- Las autoridades municipales competentes ejercerán las atribuciones de naturaleza operativa, relativas al tránsito en la estructura vial local, que comprende los pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permitan la comunicación al interior del Municipio y a la integración con las vías de jurisdicción estatal.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de Tenango del Valle
 1. Coordinador de Movilidad de Tenango del Valle
 - 1.1. Secretaria de Dirección
 - 1.2. Inspector

VIII. ORGANIGRAMA





IX. OBJETIVO Y FUNCIONES.

OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Verificar que las bases de taxis, radio taxis, autobuses y líneas de transporte, cumplan con la documentación correspondiente a su funcionamiento, así como inspeccionar que el autotransporte respete los espacios para discapacitados y que no se estacionen en zonas prohibidas para que permita el tránsito de personas y productos con mayor eficiencia y seguridad, así como mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; apoyar a tránsito del Estado para que se respete el orden vial del municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES DEL ÁREA

- Dar visto bueno del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Movilidad a Desarrollo Urbano para que emita el dictamen técnico para sitios o bases de taxis, siempre con apego a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle, este Bando, así como las disposiciones marcadas en la materia, mismas que deberán ser establecidas de conformidad a las necesidades y requerimientos del propio municipio, respetando en todo momento los cajones asignados y no obstruyendo el paso peatonal y vehicular de las vialidades
- Participar en la elaboración del programa de desarrollo urbano y vialidad del municipio para la determinación de vialidades, rutas paraderos, bahías de ascenso y descenso, así como la señalización necesaria en la prestación del servicio
- Ejecutar las acciones que en el ámbito de su competencia, sean necesarias, para que los concesionarios cumplan con las disposiciones contenidas en las leyes federales estatales y ordenamientos municipales, así como en el contrato de concesión respectivo



- Coordinar con Desarrollo Urbano los estudios técnicos de uso de suelo para los concesionarios, para que respeten los lugares de ascenso y descenso de pasaje
- Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, las medidas y criterios para la elaboración de proyectos de estructuración vial, a efecto de agilizar y hacer eficiente el tránsito de vehículos en las rutas
- Verificar que las bases de taxis en todo el municipio cuenten con su documentación correspondiente.
- Verificar que se regularicen las bases de taxis en todo el municipio.
- Verificar el cromado de las unidades de taxistas para que cumplan con las normas
- Verificar que las unidades de taxistas cumplan con los servicios de seguridad requeridos.
- Coordinar en conjunto con la Dirección de Gobernación y la Dirección de Seguridad Pública, la regularización de la afluencia vehicular del municipio.
- Verificar que las bases de taxis de los municipios se encuentren identificadas y marcadas, con respecto a los cajones que se les fueron otorgados.
- Verificar que las bases taxis cuenten con estacionamiento anexo a las mismas.
- Coordinar las atribuciones del área, con la Secretaría de Movilidad del Estado de México.
- Realizar un padrón de las bases de taxis existentes en el municipio.
- Coordinar con la Dirección de Gobernación, que los vehículos de los locatarios del mercado Filiberto Gómez, comerciantes del tianguis en general así como los que se ubican en la plazuela de la calle Arcadio Pagaza, no permanezcan estacionados dentro del primer cuadro del Centro Histórico de la Cabecera Municipal.



- Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.
- Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- Coordinar con Desarrollo Urbano para hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.
- Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.
- Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.
- Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados. .
- Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.



- Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos; y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.



X. VALIDACIÓN

ELABORO: COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 014/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Coordinación de Movilidad.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.



ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

XI. DIRECTORIO

ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE

C. MOISES DURÁN REYES
COORDINADOR DE MOVILIDAD DE TENANGO DEL VALLE

